

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00128-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CLINICA DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Comoquiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y guardó silencio dentro de la oportunidad legal, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas y a señalar fecha para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, se citará a las partes para la AUDIENCIA INICIAL en la cual se desarrollará la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 373 Ibidem).

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y testigos a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P. que se realizará de manera virtual a través del sistema Lifesize.

Para tal efecto se señala el día 28 del mes de julio del año 2022 a las 8:30 AM Por secretaría se remitirá oportunamente el vínculo e instrucciones de conexión.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS (Art. 372 Parágrafo del C.G.P.):

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda obrantes en los folios 20 a del archivo "01 demanda", así también los contenidos en los folios 30 a 180 del archivo "04 subsanación", del expediente digital.

INTERROGATORIO Y DECLARACIÓN DE PARTE: Se cita al Representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. para que absuelva la declaración de parte y el interrogatorio que se le formulará por el despacho y su contraparte.

TESTIMONIOS: se cita a los representantes legales o quienes hagan sus veces de i) A. HOLGUIN INGENIERIA S.A.S. Ingeniero Alfonso Holguín, ii) MAINCO HELAT CARE S.A.S., iii) AINOX S.A.S. y iv) LINDE S.A., quienes declararán sobre lo mencionado en el acápite de pruebas, específicamente testimonial, folios 17 y 18 del anexo 01 demanda.

PARTE DEMANDADA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

No ejerció dentro de la oportunidad legal su derecho a la defensa.

PRUEBA DE OFICIO : Se requiere a la CLÍNICA DE OCCIDENTE para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia aporte nuevamente i) los documentos que se encuentran de folios 90 a 93, 117 a 121, 134, 135, 156, 164 y 165 del "*anexo 01 demanda*", toda vez que los mismos no son completamente legibles, ii) el contrato de obra celebrado con Construanes S.A. y iii) el dictamen pericial, ya que al parecer hace falta la segunda página del mismo; lo que resulta de suma importancia para efectos de un mejor proveer, pues es necesario que los mismos puedan leerse sin dificultad alguna.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003 2020-00128-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación: **8de662827d294927e85c218d8338c720fb0de10c72a155b82e4d64efc47e6f3d**

Documento generado en 23/05/2022 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>